



# Resolución Directoral

R.D. N° 2883 -2018-MTC/28

Lima, **28 SET. 2018**

VISTO, el escrito de registro N° E-131820-2018 del 15 de mayo de 2018, presentado por el señor PIERO GIULIANO ITA SEVILLANO, sobre renovación de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 407-2007-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Casma, departamento de Ancash;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 407-2007-MTC/03 del 26 de julio de 2007, se otorgó autorización al señor PIERO GIULIANO ITA SEVILLANO por el plazo de diez (10) años, que incluyó un periodo de instalación y prueba de doce (12) meses, para operar una estación de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), ubicada en la localidad de Casma, departamento de Ancash, con vigencia hasta el 1 de agosto de 2017;

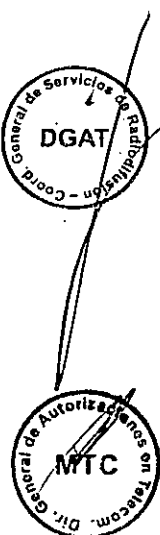
Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez (10) años, renovable por periodos iguales, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 68 del citado Reglamento dispone que la solicitud puede presentarse desde los seis meses previos a la fecha de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización hasta el mismo día de su vencimiento; en caso este sea inhábil, la solicitud puede presentarse el primer día siguiente. Las solicitudes presentadas antes del plazo de seis meses, se tienen por no presentadas;

Que, en el presente caso, luego de verificarse que no existe solicitud de renovación presentada conforme el citado artículo 68, se procedió a solicitar a la Dirección de Control y Supervisión de Comunicaciones remita un informe de operatividad de la estación, la cual dio respuesta con Informe N° 0237-2018-MTC/29.CGMIC.cm.eceer.Chimbote del 19 de abril de 2018, cuyos resultados señalan que el señor PIERO GIULIANO ITA SEVILLANO opera la estación autorizada; por ello, se le requirió mediante Oficio N° 3778-2018-MTC/28 del 4 de mayo de 2018, la presentación de la solicitud de renovación y los requisitos para su respectivo trámite, conforme al artículo 68-A del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

Que, mediante escrito de Visto, el señor PIERO GIULIANO ITA SEVILLANO solicitó la renovación de su autorización, de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior;



Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, señala que el procedimiento de renovación para los servicios de radiodifusión se encuentra sujeto a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento diez (110) días hábiles;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 5 de noviembre de 2016, se modificaron diversos artículos del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión (aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC); entre ellos el artículo 71, que en su numeral 4 establece que "La aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones";

Que, mediante Informe N° **4971**-2018-MTC/28, esta Dirección General concluye que corresponde proceder a renovar la autorización otorgada al señor PIERO GIULIANO ITA SEVILLANO con Resolución Viceministerial N° 407-2007-MTC/03, al haber cumplido con las condiciones para la renovación y con la presentación de los requisitos previstos para tal efecto, y verificarse que el administrado no se encuentra incurso en los impedimentos ni en las causales para denegar la renovación de la autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

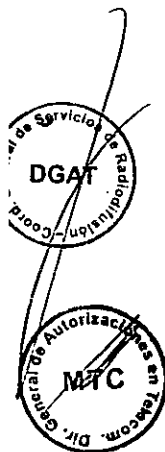
De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificaciones, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobado por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Renovar la autorización otorgada al señor PIERO GIULIANO ITA SEVILLANO con Resolución Viceministerial N° 407-2007-MTC/03, para que continúe prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Casma, departamento de Ancash; por el plazo de diez (10) años, el mismo que vencerá el 1 de agosto de 2027.

ARTÍCULO 2.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de renovación de autorización y deberá efectuarse el pago del canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 3.- El titular de la autorización está obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados.





# Resolución Directoral

ARTÍCULO 4.- El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencias aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 5.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 6.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO 7.- La presente resolución será publicada en Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.mtc.gob.pe](http://www.mtc.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.



  
.....  
**Mariella Rosa Carrasco Alva**  
Directora General de Autorizaciones  
en Telecomunicaciones